

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.:SI/ 3006 /2024

Asunto: Se atiende solicitud de reducción de multa
Xalapa, Veracruz, a 30 de agosto de 2024

Hoja 1 de 8

**C. María Emilia Cobos Greco
Albacea de Salvador Moctezuma Andrade**



Visto el escrito de fecha 28 de agosto de 2023, recibido el 22 de septiembre de 2023, en la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Tuxpan, Ver., Órgano Desconcentrado de esta Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por la C. MARÍA EMILIA COBOS GRECO, en su carácter de Albacea de SALVADOR MOCTEZUMA ANDRADE, personalidad que acredita mediante el Acuerdo certificado de fecha 28 de enero de 2022, dictado en el juicio de sucesión de bienes del finado, radicado con el expediente 1731/2021, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar en el Distrito Judicial de Tuxpan Ver., a través del cual solicita la condonación de la multa con número de crédito ME-PLUS-1679-2023 de fecha 04 de julio de 2023, asimismo insta la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución y solicita pagar en parcialidades el remanente del crédito fiscal, en términos de los artículos 66 del Código Fiscal de la Federación.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus facultades, mediante el oficio con número de control 100504233297074C24155 de fecha 10 de abril de 2023, requirió al contribuyente SALVADOR MOCTEZUMA ANDRADE, la presentación de declaraciones de impuestos federales consistentes en: declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la renta de inmuebles, la declaración de pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado y la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales, todas correspondientes al mes de febrero de 2023; el cual fue notificado con fecha 24 de abril de 2023.

2. En fecha 04 de julio de 2023, se le impuso una multa en cantidad de \$5,430.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad, con número de crédito ME-PLUS-1679-2023, misma que fue notificada mediante acta de fecha 22 de agosto de 2023.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 3006 /2024
Hoja 2 de 8

3. La C. MARÍA EMILIA COBOS GRECO, en su carácter de Albacea de SALVADOR MOCTEZUMA ANDRADE, presentó en el escrito precisado en el proemio de la presente resolución, las siguientes documentales en copia simple: **a)** Multa por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad, con número de crédito ME-PLUS-1679-2023 de fecha 04 de julio de 2023, con su respectiva acta de notificación; **b)** Formato de pago de la multa con número de crédito ME-PLUS-1679-2023; **c)** Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida el día 20 de septiembre de 2023, por el Servicio de Administración Tributaria a nombre del C. SALVADOR MOCTEZUMA ANDRADE; **d)** Constancia de Situación Fiscal emitida con fecha 21 de septiembre de 2023, por el Servicio de Administración Tributaria a nombre del C. SALVADOR MOCTEZUMA ANDRADE; **e)** Acuerdo de fecha 28 de enero de 2022, dictado dentro del expediente 1731/2021/VII por el Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tuxpan, Ver., **f)** Acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de Impuestos Federales, correspondiente al mes de enero de 2023, a nombre del C. SALVADOR MOCTEZUMA ANDRADE ; **g)** Acuse de recibo de la declaración del ejercicio de Impuestos Federales por defunción, correspondiente al año 2022; **h)** Credencial para votar expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral; **i)** Credencial para votar expedida a nombre de Salvador Moctezuma Andrade, por el Instituto Nacional Electoral; y **j)** Acta de defunción expedida por la Dirección General del Registro Civil.

4. Mediante oficio número DGR/SEF/DACF/3241/2024 de fecha 19 de marzo de 2024, signado por el Director General de Recaudación, se requiere documentación a la C. MARÍA EMILIA COBOS GRECO, en su carácter de Albacea de SALVADOR MOCTEZUMA ANDRADE consistente en:

- Original o copia certificada de la resolución dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tuxpan, Ver., radicado con el número 1731/2021-VII, dentro del juicio por medio del cual se designó como albacea definitiva a la C. MARIA EMILIA COBOS GRECO, en la sucesión de bienes de SALVADOR MOCTEZUMA ANDRADE.
- Aviso de apertura de sucesión previsto en los artículos 29 fracción XI y 30 fracción VIII del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

5. Con escrito de fecha 27 de mayo de 2024, recibido ante la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Tuxpan, Ver., el 28 de mayo de 2024, signado por la C. MARÍA EMILIA COBOS GRECO, en su carácter de Albacea de SALVADOR MOCTEZUMA ANDRADE, presenta: **a)** Credencial para votar expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral; **b)** Acuerdo certificado de fecha 28 de enero de 2022, dictado dentro del expediente 1731/2021/VII por el Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tuxpan, Ver., **c)** Formato de avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes; **d)** Constancia de Situación Fiscal emitida con fecha 28 de mayo de 2024, por el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la C. MARÍA EMILIA COBOS GRECO; **e)** Opinión al cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre de la C. MARÍA EMILIA



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 3006 /2024

Hoja 3 de 8

COBOS GRECO, emitida con fecha 28 de mayo de 2024; **f)** Oficio DGR/SEF/DACF/3241/2024 de fecha 19 de marzo de 2024 y su acta de notificación; **g)** Copia de la solicitud de reducción de las multas recibido el día 22 de septiembre de 2023, en la Oficina de Hacienda del Estado, con sede en Tuxpan, Ver; y **h)** Copia de las multas con números de crédito ME-PLUS-1678-2023 y ME-PLUS-1679-2023, con sus respectivas actas de notificación.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo fracción VI inciso a), TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA fracción II inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; artículos 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; es competente para la emisión de la presente resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, esta Autoridad Fiscal hace de su conocimiento que dicho beneficio no se encuentra contemplado en las disposiciones fiscales vigentes; no obstante el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales para reducir multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para pagar la parte no reducida, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, en su Cláusula Octava fracción II inciso b), establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguiente facultades:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1624-2024



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 3006 /2024

Hoja 4 de 8

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b) Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III..."

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, pueden reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

En ese tenor, en las Reglas 2.14.5., fracción VI, 2.14.7, 2.14.8., y 2.14.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de reducción de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por su parte, esta Autoridad Fiscal advierte que la Regla 2.14.14., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, establece el procedimiento para la reducción de multas conforme el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones; sin embargo, dicho proceso únicamente puede implementarse por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en virtud a los requisitos específicos que establece; es decir, la utilización del Portal Web y las líneas telefónicas operadas exclusivamente por dicha Autoridad Fiscal Federal.

No obstante, la Regla 2.14.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, prevé en su primer párrafo lo siguiente:

Porcentaje de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, inclusive las derivadas de comercio exterior

2.14.13.

Para los efectos del artículo 74 del CFF y de la regla 2.14.5., fracción VI, las ADR o, en su caso, las entidades federativas, atenderán las solicitudes de reducción por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales, a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR, y de comercio exterior, distintas a las obligaciones de pago. El porcentaje de reducción de la multa será determinado conforme a lo siguiente:

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque
Pensiones
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 3006 /2024

Hoja 5 de 8

*Énfasis añadido

Del anterior contenido puede advertirse que en dicha Regla sí se faculta expresamente a las entidades federativas a fin de atender las solicitudes de reducción de multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales, a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR, y de comercio exterior, distintas a las obligaciones de pago; por lo que, esta Autoridad Fiscal procede a resolver la solicitud de mérito con base a dicha normatividad.

Considerando que la C. MARÍA EMILIA COBOS GRECO, en su carácter de Albacea de SALVADOR MOCTEZUMA ANDRADE, cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.14.8., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, y toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que el contribuyente finado se encontró sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no fue condenado por delitos fiscales, además que no se tiene conocimiento que la multa con número de crédito ME-PLUS-1679-2023 de fecha 04 de julio de 2023, sea conexas a un acto impugnado, o bien, que sea materia de un procedimiento de resolución de controversias establecido en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte. Al respecto esta Autoridad Fiscal acuerda reducirle la multa en un **80%**.

El porcentaje de reducción de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla 2.14.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, se obtiene de la siguiente manera:

Para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considerará la antigüedad de la multa, misma que se computará a partir de que haya surtido efectos su notificación y hasta la fecha de presentación de la solicitud de reducción.

Por tal motivo, tenemos que la multa impuesta a través del oficio ME-PLUS-1679-2023 de fecha 04 de julio de 2023, fue notificada con fecha 22 de agosto de 2023, habiendo surtido sus efectos la notificación al día hábil siguiente en términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación; es decir, el **23 de agosto de 2023**.

Por tanto, considerando que la presentación de la solicitud que se atiende fue en fecha 22 de septiembre de 2023; por tal motivo, se advierte que a esa fecha transcurrieron **31 días** desde la fecha en que surtió sus efectos la notificación de la multa con número de crédito ME-PLUS-1679-2023 de fecha 04 de julio de 2023.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 3006 /2024

Hoja 6 de 8

Posteriormente, la antigüedad determinada se ubica en la tabla, que al efecto se establece en la fracción II de la Regla 2.14.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, misma que se reproduce en su parte conducente:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE A REDUCIR
Hasta 1 año	80%
Más de 1 y hasta 2 años	70%
Más de 2 y hasta 3 años	60%
Más de 3 y hasta 4 años	50%
Más de 4 y hasta 5 años	40%
Más de 5 años	30%

Obteniendo de esa manera el porcentaje a reducir.

C) Ahora bien, se hace del conocimiento de la promovente que el monto no reducido de la multa deberá enterarlo debidamente actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación; asimismo, deberá hacer efectivo los honorarios por notificación en cantidad de \$695.45 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), de conformidad con el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme lo establece la Regla 2.14.7., fracción II inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga no surtirá sus efectos.

En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Tuxpan, Ver., que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicha multa, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

D) Por lo que respecta a la solicitud de suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se la hace de su conocimiento que el tercer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, dispone que la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución se otorgará si se solicita y se garantiza el interés fiscal.

Por lo anterior, y toda vez que la promovente no realizó un ofrecimiento de garantía del interés fiscal, en términos de las hipótesis establecidas en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, por tanto, no es procedente la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 3006 /2024

Hoja 7 de 8

E) Por cuanto hace a la solicitud de pago en parcialidades, y en el supuesto de optar por este beneficio, se hace de su conocimiento que la regla 2.14.9., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, establece la posibilidad legal de optar por pagar a plazos, ya sea en parcialidades o en forma diferida la parte de la multa no reducida, siempre y cuando la petición se realice en los términos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de la Regla en cuestión.

Por lo anterior, en un plazo de DIEZ DÍAS computados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, deberá presentar su solicitud cumpliendo además con las formalidades y requisitos previstos en los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación, 65 de su Reglamento, la regla 2.14.8., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024 y la ficha de trámite 103/CFF "solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, ante esta misma autoridad.

Por su parte, deberá pagar el 20% del total de la multa no reducida y sus accesorios, dentro de un plazo máximo de CINCO DÍAS hábiles posteriores a aquel en que surta efectos la notificación de la autorización de la reducción de la multa, con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, debiendo anexar toda la información comprobatoria.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN en un 80% el monto de la multa contenida en el oficio número ME-PLUS-1679-2023 de fecha 04 de julio de 2023, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la promovente que deberá acudir a la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Tuxpan, Ver., con el fin de que se le expida la forma de ingreso para pago referenciado, con línea de captura y entere el monto no reducido de la multa con número de crédito ME-PLUS-1679-2023 de fecha 04 de julio de 2023, actualizado



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 3006 /2024

Hoja 8 de 8

a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación y los honorarios por notificación en cantidad de \$695.45 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), en términos del considerando **C)** de la presente resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos dicha notificación, conforme lo establece la Regla 2.14.7., fracción II inciso a), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga no surtirá sus efectos.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Tuxpan, Ver., que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con la multa con número de crédito ME-PLUS-1679-2023 de fecha 04 de julio de 2023, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- No es procedente la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en razón de los términos expuestos en el considerando **D)** de esta resolución.

QUINTO.- En el supuesto de optar por el beneficio de cubrir en parcialidades el monto no reducido, deberá de cumplir con los requisitos en los plazos referidos, mismos que se señalan en el considerando **E)** de la presente resolución.

SEXTO.- Hacer del conocimiento a la solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Atentamente

Diego David Meléndez Bravo
Subsecretario de Ingresos

C.c.p. Vaghezza Josefina Bello Muñoz.- Jefa de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Tuxpan, Ver.-Para su conocimiento y efectos. Presente

C.c.p. Expediente y minutarío.

REF. DGR/SEF/DACF: DIZ/IVMR/MILA/NAG